



COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS

SESIONES PERIODICAS DE ACTUALIZACIÓN
IMPOSITIVA Y SEGURIDAD SOCIAL

CICLO 2012

COLUMNA DE NOVEDADES

Expositores:

Dr. (C.P.) Jorge Hernán Arosteguy

Dr. (C.P.) Juan Manuel Durán

Segunda Reunión: 27 de junio de 2012

- 1 -



RACONTO DE NOVEDADES RELEVANTE

IMPUESTOS NACIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL

I. PROCEDIMIENTO FISCAL

1) FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. INFORMACIÓN SOBRE FORMULARIOS RESPALDATORIOS DE OPERACIONES Y TRASLADOS DE GRANOS. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO.

*Resolución General 3339 - A.F.I.P.
B.O.: 30/05/2012*

Se aprueba la versión 4.0 del programa aplicativo "AFIP-DGI - Movimiento de granos" el cual deben utilizar los operadores de granos, con el objeto de suministrar la información referida a los formularios respaldatorios de sus operaciones y traslado de granos, utilizados, extraviados y vencidos, registren o no operaciones en el período, según lo dispuesto por resolución conjunta (ONCCA - AFIP) 4956-2324/2007.

El citado programa deberá ser utilizado para las presentaciones originarias y rectificativas cuyos vencimientos operen a partir del 31/5/2012.

2) ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

❖ CON EL COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS.

*Ley 26.748
B.O.: 07/06/2012*

Se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y el Commonwealth de las Bahamas, para el intercambio de información tributaria.

❖ CON EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ANDORRA.

*Ley 26.750
B.O.: 07/06/2012*

Se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y el Principado de Andorra, para el intercambio de información tributaria.

❖ CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO.

*Ley 26.749
B.O.: 07/06/2012*

Se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de San Marino, para el intercambio de información tributaria.

❖ CON LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Ley 26.747

- 2 -



B.O.: 07/06/2012

Se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Costa Rica, para el intercambio de información tributaria.

3) FERIA JUDICIAL DE INVIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.G.I.P.)

Resolución 413/2012 – AGIP
Fecha Norma:21/06/2012

A través de esta Resolución se establece la feria judicial de invierno de la A.G.I.P. indicada en el artículo 1, inciso b), de la resolución (DGR) 59/2006 en la semana comprendida entre el 16/7/2012 y 20/7/2012, ambas fechas inclusive.

A tal efecto no se computarán los días hábiles administrativos comprendidos dentro de dicho período para los plazos procedimentales.

II. OTRAS NOVEDADES

4) MONOTRIBUTO. SE INCREMENTAN LAS COTIZACIONES FIJAS A PARTIR DEL 1/7/2012

Resolución 3334/2012 – AFIP
B.O.:30/05/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa, a partir del 1/7/2012, los valores de las cotizaciones fijas destinadas a la Seguridad Social del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, según el siguiente detalle:

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA): \$ 157.
- Sistema Nacional del Seguro de Salud (régimen general e inclusión social): \$ 100.
- Sistema Nacional del Seguro de Salud (efectores): \$ 50.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (régimen general e inclusión social, adicional a opción del contribuyente por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 100.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (para efectores por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 50.

5) REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO PARA JÓVENES EMPRENDEDORES. MODIFICACIÓN DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN. INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA "CAPITAL SEMILLA" Y CREACIÓN DEL PROGRAMA "APRENDIENDO A EMPRENDER"

Resolución 203/2012
B.O: 07/06/2012

Se establecen adecuaciones respecto de la autoridad de aplicación de los programas de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores -L. 25872-.

Además, se incorpora al ámbito de la mencionada ley el Programa "Capital Semilla".

- 3 -



Se crea el Programa "Aprendiendo a Emprender" con el fin de crear, desarrollar y consolidar empresas nacionales, el cual estará administrado por la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios.

Los programas de Fomento -previstos en el marco de la L. 25872- prevén que las empresas que financien los proyectos recibirán un bono de crédito fiscal para el pago de impuestos por un valor correspondiente al 50% del importe financiado.

6) RÉGIMEN DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA DE TRIGO, MAÍZ, SOJA Y GIRASOL.

*Resolución 3342/2012 - A.F.IP.
B.O.: 22/06/2012*

Se establece un régimen de información respecto de la producción de granos no destinados a la siembra de trigo, maíz, soja y girasol, independientemente del destino que se le otorgue a los mismos con posterioridad a la cosecha, aplicable a partir de la producción de la campaña agrícola 2012-2013, inclusive.

Entre sus principales características, destacamos:

✓ Los sujetos obligados son los productores cuya actividad, principal o complementaria, sea la obtención de granos no destinados a la siembra de trigo, maíz, soja y girasol, mediante la explotación de inmuebles rurales, propios o de terceros.

✓ La información se presentará por cada campaña agrícola mediante transferencia electrónica de datos, ingresando con clave fiscal al servicio "Productores Agrícolas - Capacidad Productiva" en el sitio de la AFIP.

✓ El vencimiento para la presentación de la información de los granos cosechados operará según el siguiente detalle:

- Trigo: desde el día 1 de setiembre correspondiente al año de inicio de la campaña agrícola y hasta el día 28 de febrero del año inmediato siguiente, ambos inclusive.

- Maíz, soja y girasol: desde el día 1 de enero del año inmediato siguiente al inicio de la campaña agrícola y hasta el 31 de agosto de dicho año, ambos inclusive.

El incumplimiento parcial o total del presente régimen obstará, entre otros, el expendio de cartas de porte, la obtención del Código de Trazabilidad de Granos, la registración de contratos y operaciones y la suspensión transitoria de los responsables en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas".

IMPUESTOS LOCALES

I. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

7) CÓDIGO FISCAL. LEY IMPOSITIVA 2012. MODIFICACIÓN

*Ley 14357
B.O.: 31/05/2012*

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva aplicable al período fiscal 2012.

- 4 -



Entre las más importantes, destacamos las siguientes:

Ley impositiva:

❖ Impuesto inmobiliario:

- ✓ Se modifican las escalas de alícuotas aplicables al cálculo del impuesto inmobiliario rural
- ✓ Se establece un crédito fiscal por el 100% del impuesto a los edificios de la planta rural y subrural pertenecientes a personas físicas y sucesiones indivisas cuando su valuación fiscal sea inferior a \$ 16.540 por ese único inmueble o pertenezcan a establecimientos productivos destinados a la actividad agropecuaria y/o manufacturera.

❖ Ingresos brutos:

- ✓ Se incrementa del 4,5% al 5% la alícuota aplicable a la comercialización mayorista o minorista de los contribuyentes extrajurisdiccionales o que se ubiquen en la provincia y hayan facturado en el ejercicio fiscal anterior más de \$ 40.000.000. En caso de contribuyentes provinciales cuya facturación no hubiera superado \$ 1.000.000, la alícuota será del 3% y en el supuesto de haber facturado entre \$ 1.000.000 y hasta \$ 40.000.000 la alícuota será del 3,5%.
- ✓ Se incrementa del 4,5% al 5,5% la alícuota aplicable a la actividad de servicios de telecomunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y télex;
- ✓ Se eleva del 6% al 7% la alícuota aplicable a las siguientes actividades: telefonía celular móvil; servicios de las entidades financieras bancarias o no bancarias; servicios de crédito ncp; servicios financieros ncp; servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros; servicios auxiliares a la actividad financiera ncp; y servicios auxiliares a los servicios de seguros.
- ✓ Se fija en 7% la alícuota para la actividad de servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.

❖ Sellos:

- ✓ Se modifican las alícuotas aplicables a los actos y contratos sujetos al impuesto. Código Fiscal:
- ✓ Se establece que estarán exentas del impuesto sobre los ingresos brutos las actividades específicas de radiodifusión sonora y televisiva, excepto aquellas por suscripción, codificadas, terrestres, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma, que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados de forma onerosa.

Aplicación: desde el 1/6/2012.

8) INMOBILIARIO. VALUACIÓN GENERAL INMOBILIARIA DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS EN PLANTA RURAL Y SUBRURAL. REVALUACIÓN.

Decreto 442/2012

Se efectúa el revalúo de las partidas inmobiliarias de la tierra libre de mejoras en las plantas rural y subrural a los fines del cálculo del impuesto inmobiliario, conforme la base imponible, escalas y alícuotas dispuestas por la ley impositiva aplicable al período fiscal 2012.

9) DECOMISO. SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS POR OTROS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD. REGLAMENTACIÓN.

Resolución Normativa 20/2012 – A.R.B.A.



Se reglamenta el régimen de sustitución de los bienes decomisados por otros de primera necesidad del mismo valor, estableciendo la forma, modo y condiciones bajo las cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires realizará la referida sustitución. Recordamos que por medio del artículo 90 del Código Fiscal se establece que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso reconocidas oficialmente.

